



Juzgado Primero Penal del Circuito
Barrancabermeja, Santander

Tutela Radicado 68081310400120210004800

Accionante: ALEXANDER PEREZ PINZÓN

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

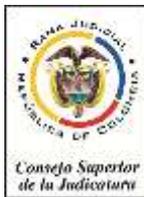
Barrancabermeja, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Observada que la presente acción de amparo tutelar, promovida por el señor ALEXANDER PEREZ RINCÓN contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley, y por ser este Despacho competente para conocerla en primera instancia, se dispondrá darle el trámite respectivo, con apoyo en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

De otro lado, por considerarse que le asiste un interés en los resultados del proceso se ordenará vincular a la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, y a los aspirantes al proceso de selección DIAN 1461 de 2020, al mismo cargo que aspire el demandante, para lo cual se ordenará a los accionados publicar en sus páginas web oficiales tanto el escrito de tutela, como el auto admisorio, con el fin que los interesados dentro de un término de dos (2) días ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Finalmente, atendiendo la solicitud de medida provisional, es de señalar que la misma se torna improcedente, ello como quiera que el artículo 7^a de decreto 2591 de 1991 señala que la misma se ordenará a fin de evitar que se produzca un perjuicio al interesado, asunto que para el presente caso no es posible deslumbrar de manera anticipada, y previo al estudio del asunto litigioso, el cual resta señalar se resolverá en un corto periodo de tiempo.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,



Juzgado Primero Penal del Circuito
Barrancabermeja, Santander

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela promovida por **ALEXANDER PEREZ RINCÓN** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, y a los aspirantes al proceso de selección DIAN 1461 de 2020.

TERCERO: ORDENAR a los accionados publicar en sus páginas web oficiales tanto el escrito de tutela, como el auto admisorio, con el fin que los interesados dentro de un término de dos (2) días ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

CUARTO: CORRER traslado a la parte accionada, por el término de dos días, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y aporte las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus derechos.

QUINTO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CYNDI YIDENA GÓMEZ VARGAS

Juez